

Ex dictamen que dho primer nombramiento en el Sr. D. Mauricio queda  
 valida, y subsistente, segun y en la forma que resulta del primer acuerdo de un nombramiento,  
 en qualica la escusa admitida; Y a este efecto con la modestia que debe  
 requirere al Senor Cortes, mande su señoria vapor el Libro Capicular, y  
 en su vista proveher en Justicia lo que a dho correspondia; Y lo contrario  
 a lo dho modestia proteccion no le pare permisión para elos recurso  
 que le combengan; Y para ello se le den los testimonios que pidieren.

El Senor D. Luis Melchior Dip: Que siendo practica inconcusa  
 en este Ayuntamiento no ser necesaria la citacion para excusar el nombramiento  
 a la Persona que en el anterior acuerdo se hubiere hecho por bastar  
 para ello la causa que le oprimia hubiese sido para su excusa  
 siva, como lo fue en el presente caso explicada por el Interesado en el  
 Memorial que presento, y esta mas y mas afirmada por el Informe  
 que esta Ciudad hizo el Senor D. Baltasar Vinader, a quien se  
 encargo para su examen; Ex dictamen no se haga novedad en el  
 asunto por las ningunas facultades que en el dia asisten; No obstante  
 la proposicion del Senor D. Alexo Manresa; Mayormente  
 quando claramente ha expresado a este Ayuntamiento que el  
 pretendiente fue excluido de qual nombramiento que se le hizo  
 por la Junta de los tronques del Rio Sanonera, por solo el motivo  
 de tener que hazer una corta ausencia, con quanto mas razon por  
 las causas que ha expresado; Por lo que replica a esta Ciu. que con  
 consecuencia de sus buenas costumbres obscurece el justo acuerdo  
 de la exclusiva de D. Mauricio, y que pase a nombrar otro en su  
 lugar; Y ayo fin se halla citada; Y lo contrario proteccion